

CÉDULA

Siendo las 15:00 horas del día 07 de abril de 2019, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, SUSCRITO Y REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018 - 2019 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/046/2019**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

----- **DOY FE.** -----


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 07 de abril de 2019.
SG/046/2019.

C. JUAN CARLOS PALLARES BUENO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO
Presente.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 11 de enero de 2019, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2018-2019, lo anterior de conformidad con el Artículo Transitorio Noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el calendario del proceso electoral local ordinario 2018-2019.
2. Así mismo la elección ordinaria local para la renovación del Poder Legislativo se celebrará el primer domingo de junio de 2019, de conformidad con el Artículo Transitorio Noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
3. Que el 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
4. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y



municipales para los procesos electorales locales, según lo dispone el artículo 38, fracción III de ese ordenamiento interno del Partido.

5. Que el 15 de enero de 2019, previo cumplimiento de los trámites estatutarios, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y el denominado Encuentro Social en el Estado de Quintana Roo, presentaron ante la autoridad electoral, solicitud de registro del convenio de coalición parcial.
6. El 25 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, mediante acuerdo identificado con el número IEQROO/CG/R-003/19, aprobó el convenio de coalición referido en el punto anterior.
7. Que con fecha 22 de febrero de 2019, durante la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal, se autorizó la modificación al convenio de coalición previamente registrado y aprobado por la autoridad electoral local.
8. Que con fecha 07 de marzo de 2019, mediante Acuerdo CPN/SG/015/2019, la Comisión Permanente del Consejo Nacional autorizó modificar el Convenio de Coalición Electoral Parcial suscrito por el Partido Acción Nacional en Quintana Roo, a efecto de que los distritos electorales siglados en el Convenio Primigenio para el Partido Encuentro Social fueran modificados con la pérdida del registro de dicho instituto político como partido político nacional.
9. El 31 de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó mediante resolución identificada como IEQROO/CG/R-008/19, el registro como partido político local de Encuentro Social.
10. El 05 de abril de 2019, a solicitud de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, el Instituto Electoral de la Entidad aprobó la posibilidad de incluir al partido Encuentro Social Quintana Roo en la Coalición Electoral en la que participa el Partido Acción Nacional en dicha entidad federativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-105/19.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende:

"Artículo 23

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;"

Artículo 85.

(...)

2. Los **partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos** en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

Artículo 87.

(...)

2. Los **partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.**

(...)

7. Los **partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio** correspondiente en los términos del presente Capítulo.

"Artículo 89.

1. En todo caso, **para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:**

a) **Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;"**

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. Que de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, se advierte:

“Artículo 49. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

*VII. **Formar coaliciones, frentes y fusiones**, las que en todo caso **deberán ser aprobadas por el órgano de dirección que establezca el Estatuto** de cada uno de los partidos políticos, en los términos de la Ley de General de Partidos Políticos, la Ley General y esta Ley;”*

“Artículo 137. Son atribuciones del Consejo General, las siguientes:

*1. El **Consejo General** tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

*IX. **Resolver sobre los convenios de frentes, fusiones y coaliciones**, que sometan a su consideración los partidos políticos;*

(...)

(Énfasis añadido)

TERCERO. Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional,

Artículo 38

*Son **facultades y deberes de la Comisión Permanente:***

*III. **Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;***

En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral.

CUARTO. Que con fecha 15 de enero de 2019, mediante providencias identificadas con el alfanumérico **SG/011/2019**, emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la atribución conferida por los Estatutos Generales, se autorizó al Partido Acción Nacional en Quintana Roo a celebrar convenio de coalición y se aprobó la plataforma común que se presentará en el proceso electoral 2018-2019, misma que en lo sustancial refiere:



"PROVIDENCIAS

PRIMERO. *Se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo en coalición electoral, para las elecciones de Diputados Locales en el proceso electoral local ordinario 2018-2019.*

SEGUNDO. *Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal y/o al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, a través de su Presidente, Juan Carlos Pallares Bueno, para celebrar y suscribir el convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática y/o el Partido Encuentro Social, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente.*

TERCERO. *Se ratifica en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común que sostendrá la Coalición Electoral que integre el Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo, para el proceso electoral local 2018 - 2019 en dicho Estado, y que fue aprobada por el Consejo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.*

CUARTO. *Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.*

QUINTO. *Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo y a la Comisión Organizadora Electoral, para los efectos legales correspondientes.*

SEXTO. *Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."*

QUINTO. El día 25 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó por unanimidad de votos, el registro del convenio de coalición parcial, para contender en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, mediante el acuerdo identificado con el número IEQROO/CG/R-003/19.

SEXTO. Que con fecha 07 de abril de 2019, se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal donde se autoriza la modificación al convenio de coalición electoral parcial suscrito, de manera primigenia, por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social con motivo del proceso electoral local 2018-2019, integrando a la Coalición al Partido Encuentro Social Quintana Roo. Ello con motivo de la pérdida del registro del Partido Encuentro Social a nivel nacional y la prerrogativa del Partido Encuentro Social Quintana Roo de integrarse a las coaliciones electorales locales en dicho estado, misma que fue otorgada en términos del Acuerdo del Instituto Electoral de Quintana Roo en fecha 05 de abril de 2019, ofreciendo a los partidos políticos Acción Nacional, de la

Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo un plazo de 48 horas a efecto de exhibir la modificación al convenio de coalición en términos del artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

SÉPTIMO. En apego a los principios de auto organización y auto determinación que rigen la vida interna de los partidos políticos, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia política electoral de participar en alianza partidista con otras fuerzas políticas, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

Teniendo presente que al suscribir un convenio de coalición con otro u otros Partidos Políticos, se requiere necesariamente de un ejercicio de composición de diversos actores, liderazgos y diversas circunstancias relacionadas con la estrategia electoral para alcanzar el objetivo de toda coalición.

OCTAVO. Que en lo relativo a la Plataforma Electoral, existe un instrumento que fue elaborado aprobado en contenido, por ello, resulta indispensable que la misma sea empleada por el partido político local que se integra a la coalición electoral, siendo en consecuencia ratificada dicha plataforma en todas y cada una de sus partes, a efecto de que sea postulada por las y los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo en el marco del proceso Electoral 2018-2019.

NOVENO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo; como se observa a continuación:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

"Énfasis añadido"

Que se está ante un caso de urgente resolución toda vez que la resolución de la autoridad administrativa electoral en Quintana Roo ofrece un plazo de 48 horas a efecto de realizar modificaciones al convenio de coalición, sin que en el mismo sea posible, dada la composición de la Comisión Permanente Nacional, el realizar la convocatoria y sesión del presente asunto, razón por la cual es necesario ejercer la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales al configurarse un elemento de urgencia ante la necesaria definición que debe realizarse en dicho periodo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Nacional, en uso de la atribución estatutaria contenida en el artículo 57, inciso j), emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Se autoriza la modificación al convenio de coalición parcial registrado ante la autoridad electoral local a efecto de que en el mismo se incluya la participación del Partido Encuentro Social Quintana Roo, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo.

SEGUNDO. Se ratifica la Plataforma Electoral Común registrada en el Convenio de Coalición que fue registrado ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, a efecto de que la misma sea utilizada por las y los candidatos que serán postulados en la Coalición que integran los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social Quintana Roo, en el marco del proceso electoral ordinario local 2018-2019.

TERCERO. Se autoriza al Partido Acción Nacional en Quintana Roo, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal en dicho Estado, C. Juan Carlos Pallares Bueno, a efecto de suscribir y registrar ante la autoridad electoral la modificación al Convenio de Coalición.

CUARTO. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Quintana Roo.

QUINTO. Infórmese a la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión que esta realice, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales.

Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales correspondientes para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE



**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL**